

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA “*por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero*” entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 “*por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991*” proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 “*por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011*”, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 “*por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos plan en el marco de la ley 1454 de 2011*,” proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
- b) Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituyó LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, al cual se adhirió el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA mediante Convenio de Adhesión No. 001 del 28 de Diciembre de 2020.
- c) Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo “*Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia*”.
- d) Que el artículo No. 31 “*Régimen presupuestal*”, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.
- e) Que mediante el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el “*Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero*”, que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.

- f) Que mediante el Acuerdo Regional No. 012 de 2021 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones
- g) Que mediante el Acuerdo No 015 de 2021 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2022 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
- h) Que el ARTÍCULO 18. Del Acuerdo Regional No. 015 de 2021 establece:

***Modificación al presupuesto.** Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP.*

- i) Que el ARTÍCULO 19 Del Acuerdo Regional No. 015 de 2021 establece:

***Requisitos para modificaciones al presupuesto.** Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*

- j) Que la RAP Eje Cafetero durante la vigencia 2021, suscribió el Convenio Interadministrativo No 1827 con la Gobernación de Tolima el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el gobierno departamental del Tolima y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para promover la declaratoria Geoparque volcán del Ruiz aspirante Unesco, mediante la gestión de actividades de sensibilización y apropiación social del proyecto y recolección de información para incorporar en el diseño del sistema de información geográfica de la Gobernación del Tolima”* por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$287.385.000) M/cte.** de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$249.900.000) M/cte,** y que al cierre de la vigencia, se encontraba ejecutado la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$143.271.434) M/cte** quedando un saldo por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.628.566) Mcte** el cual es de vital importancia para dar una plena ejecución de dicho convenio.
- k) Que la RAP Eje Cafetero durante esta misma vigencia, suscribió el Convenio Interadministrativo No 1899 con la Gobernación de Tolima cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la participación estratégica en la Exposición Universal Dubái 2021 – ExpoDubái, con el fin de impulsar la reactivación económica regional, la atracción de la inversión, la promoción de la oferta turística, el emprendimiento y la competitividad”* por valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$311.385.281)** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$285.385.281),** y que este a su vez, presenta un modificatorio, donde la gobernación del Tolima adiciona la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ( \$ 124.000.000) M/cte** para un valor total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**



**MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$409.385.281) M/cte.** y que al cierre del año 2021, este proyecto cuenta con un compromiso de recursos por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/cte.**, así las cosas, el convenio presenta un saldo por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$284.385.281) Mcte** , el cual es necesario incorporar a la vigencia 2022 dicho valor para realizar un efectivo cumplimiento de los compromisos pactados dentro de este convenio.

- l) Que una vez realizado el cierre financiero de la Vigencia 2021 en lo referente a convenios, se evidenció la necesidad de adicionar unos recursos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la RAP Eje Cafetero por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$391.013.847)**, según se detalla en la Certificación adjunta a la presente suscrita por la Tesorera General y el Contador de la Entidad.
- m) En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP – EJE CAFETERO**, para la vigencia 2022, en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$391.013.847)**, conforme al siguiente detalle:

1	Ingresos	391.013.847,00
1.2	Recursos de capital	391.013.847,00
1.2.10	Recursos del balance	391.013.847,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	391.013.847,00
1.2.10.02.321117300000599.005 68.0	Transferencia Departamento del Tolima-Geoparque Volcán	106.628.566,00
1.2.10.02.321117300000599.006 68.0	Transferencia Departamento del Tolima-Expo Dubái	284 385 281,00

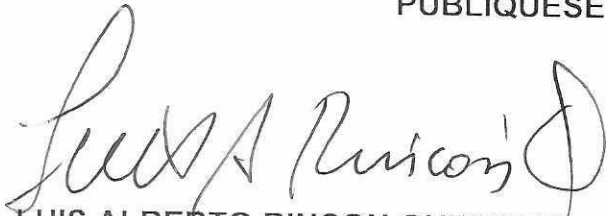
**ARTÍCULO 2:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO**, para la vigencia 2022, en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$391.013.847)**, conforme al siguiente detalle:

2.3	Inversión	391.013.847,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	391.013.847,00

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	391.013.847,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	391.013.847,00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	208.000.000,00
2.3.2.02.02.006.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	208.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	208.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502010	Servicio de apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización	208.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.63111 68.0	Servicios de alojamiento en hoteles	51.562.500,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.63391 68.0	Servicios de catering para eventos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.63399 68.0	Otros servicios de suministro de comidas	16.500.000,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.64241 68.0	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	113.437.500,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.67913 68.0	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)	10.312.500,00
2.3.2.02.02.006.3502010.016.85531 68.0	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas a centros de convenciones, centros de congresos y salas de exposiciones	6.187.500,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	8.250.000,00
2.3.2.02.02.007.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	8.250.000,00
2.3.2.02.02.007.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	8.250.000,00
2.3.2.02.02.007.3502010	Servicio de apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización	8.250.000,00
2.3.2.02.02.007.3502010.016.71342 68.0	Servicios de pólizas de salud	8.250.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	174.763.847,00
2.3.2.02.02.008.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	106.628.566,00
2.3.2.02.02.008.3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	106.628.566,00
2.3.2.02.02.008.3202003	Documentos de política para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	106.628.566,00
2.3.2.02.02.008.3202003.017.91119 68.0	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	106.628.566,00
2.3.2.02.02.008.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	68.135.281,00
2.3.2.02.02.008.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	68.135.281,00
2.3.2.02.02.008.3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	68.135.281,00
2.3.2.02.02.008.3502019.016.91119 68.0	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	68.135.281,00

Dado en Armenia Quindío, a los Catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**  
Gobernador del Quindío (D)  
Delegado mediante Resolución No. 00161  
Enero 13 de 2022  
Presidente del Consejo Directivo



**LUIS GUILLERMO AGUDELO**  
Gerente de la RAP  
Secretario Técnico

Elaboró: Esteban Cortés Quiceno – Contratista  
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General  
Revisó: José David Pascuas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica